



RADICADO	05-893-40-89-001- 2020-00100 -00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE (s)	FRANKIS NELFOR HENAO CASTRO – CREDITOS PUEBLO
DEMANDADO (s)	ELKIN AURELIO CASTRILLÓN CARRILLO
ASUNTO	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE
AUTO	No. 690

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE YONDÓ, ANTIOQUIA

Seis de agosto de dos mil veintiuno

Revisado el portal bancario con la cedula del demandado, se encontraron varios títulos consignados por la CRUZ ROJA COLOMBIANA a partir del 19 de febrero de 2021, en los cuales se relacionaron los datos de este proceso.

Por lo anterior, como se observa que la única medida cautelar decretada hasta el momento en el trámite ha sido la comunicada a la CRUZ ROJA COLOMBIANA y se ha hecho efectiva, SE REQUIERE a la parte demandante para que notifique al demandado y poder continuar el trámite del proceso, actuación que deberá cumplir en el término de 30 días, so pena de disponer la terminación del proceso en la forma establecida en el artículo 317 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada a través del ESTADO ELECTRÓNICO No. 086, fijado hoy 09 de agosto de 2021, a las 8:00 am, en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Yondó, Antioquia.

ESTEBAN SUÁREZ GONZÁLEZ
SECRETARIO